



Alcaldía de Medellín

202230159793

Señor(a)

JOSE LIBARDO CALDERON GIRALDO

C.C. 98592467

Teléfono: No Registra

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250029006

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250029006 del 2022-04-21 09:59:01.0

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 2 5 0 0 2 9 0 0 6 *

DE 21/04/2022

CONSECUTIVO INTERNO R-958 DE 2022
RADICADO N° 251134 DE MARZO 31 DE 2022

“Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral oficiosamente”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 del Concejo de Medellín y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a dejar sin vigencia los ID predios 700009419 (mejora 7) y 960064564 (mejora 3), los cuales figuran inscritos en la base de datos catastral así:

Código de ubicación 0901012-0003

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Área privada	Mejoratorios
700009419 (mejora 7)	CL 49 A # 02 AB 53 (102)	1-30-23 (Residencial)	100m ²	RAMON ANTONIO POSSO PIEDRAHITA
960064564 (mejora 3)	CL 049 A # 02 AB 53 (144)	1-30-11 (Residencial)	35m ²	JOSE LIBARDO CALDERON

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202250029006



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

				GIRALDO
--	--	--	--	---------

Con el fin de atender el trámite, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe ITO 6868 con Mercurio 202120103485 de noviembre 08 de 2021 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Paralelo a las solicitudes 202010286443 y 202010365303 mediante las cuales se requiere cumplir el loteo realizado con la Escritura Pública N° 1.262 de septiembre 30 de 2009 de la Notaría Única de Copacabana, donde la matrícula inmobiliaria N° 727161 se agota jurídicamente generando las matrículas inmobiliarias desde la N° 1032146 hasta la 1032171; se procede a dejar sin vigencia los ID predios 700009419 (mejora 7) y 960064564 (mejora 3) registrados en el código de ubicación 0901012-0003, debido a que ya fueron cancelados en la base de datos gráfica (GDB) y serán reemplazados por las matrículas que generó el loteo del predio con matrícula inmobiliaria N° 727161.

Por lo anterior, los ID predios 700009419 (mejora 7) y 960064564 (mejora 3), deben quedar sin vigencia junto con toda la información correspondiente.

De conformidad con el Artículo 64 de la Resolución 1149 de 2021: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar al Gestor catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Dejar sin vigencia el ID predio 700009419 (mejora 7), inscrito en la base de datos catastral a nombre del señor RAMON ANTONIO POSSO PIEDRAHITA, con código de propietario N° 9530063896, a partir de fecha la expedición del presente Acto Administrativo, por lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2° Dejar sin vigencia el ID predio 960064564 (mejora 3), inscrito en la base de datos catastral a nombre del señor JOSE LIBARDO CALDERON GIRALDO, con código de propietario N° 9300223749, a partir de fecha la expedición del presente Acto Administrativo, por lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3° Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202250029006





Alcaldía de Medellín

Artículo 4° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el señor Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: SARA LUCIA MONROY ZULUAGA

Revisó: SEBASTIAN GÓMEZ OCHOA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202250029006



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO R-958 DE 2022
RADICADO N° 251134 DE MARZO 31 DE 2022
SUBSECRETARIA DE CATASTRO

Matricula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
700009419 (Mejora 7)	RAMON ANTONIO POSSO PIEDRAHITA	70.576.318	CL 049 A 002 AB 053 00001		
960064564 (Mejora 3)	JOSE LIBARDO CALDERON GIRALDO	98.592.467	CL 049 A 002 AB 061 00114		

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202250029006



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

